

EDIFICIO RIVERA C/ BORDINO RICO, CARLOS LUIS S/ EJECUCIÓN -
EJECUTIVO - EXPTE. N° VI-00349-C-2026

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

Se advierte en este estado que las presentes actuaciones se han caratulado:" EDIFICIO RIVERA C/ BORDINO RICO, CARLOS LUIS S/ EJECUCIÓN - EJECUTIVO - EXPTE. N° VI-00349-C-2026" debiendo ser las mismas caratuladas. " CONSORCIO EDIFICIO RIVIERA C/ HEREDEROS DE RICO MAGDALENA LIDIA S/ EJECUCIÓN - EJECUTIVO - EXPTE. N° VI-00349-C-2026", en consecuencia, recaratúlense las presentes.

En atención a las constancias de autos, los hechos relatados y toda vez que tramita ante la Unidad Jurisdiccional N° 1 el proceso sucesorio, bajo los autos caratulados: "RICO MAGDALENA LIDIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° VI-15956-C-0000), de donde resulta que el bien inmueble cuya deuda generada se reclama sin que haya sido adjudicado resulta aplicable al presente proceso el fuero de atracción.

En consecuencia, en los términos del art. 5 del CPCC y 2336 del CCCN, me declaro incompetente para entender en los presentes obrados.

En virtud de lo expresado, firme que se encuentre la presente, radíquese el presente expediente por medio de la OTICCA en la Unidad Jurisdiccional N° 1.

Notifíquese por el ministerio de ley de conformidad a los arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez